



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3908/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 4166/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO - FLORES ANABEL"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 35 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2023, de la Señora Anabel FLORES, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Licenciada en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, solicita la renovación del contrato de la agente FLORES en las mismas condiciones que la contratación vigente.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones a lo requerido por el funcionario ut supra referido y solicita se avance con la tramitación correspondiente para la contratación de la Señora FLORES.

Que, el Director de Personal, Doctor Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación del contrato de la agente FLORES con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023. Percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más la Compensación Adicional Salud, establecido en el artículo 1º del Decreto n.º 2118/2021, de fecha 30 de Julio del año 2021 y, en caso de corresponder, el Adicional Tarea Riesgosa, establecido en el artículo 2º del mencionado decreto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, el contrato a la Señora Anabel FLORES, DNI n.º 37.569.017, domiciliada en calle Manuel Belgrano n.º 985 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en los Centros de Atención Primaria de la Salud en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3908/2023

ARTÍCULO 2.º La Señora FLORES como contraprestación por sus servicios un haber mensual a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más la Compensación Adicional Salud, establecido en el artículo 1º del Decreto n.º 2118/2021, de fecha 30 de Julio del año 2021 y, en caso de corresponder, el Adicional Tarea Riesgosa, establecido en el artículo 2º del mencionado decreto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal